



DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-
CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE
RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS
COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2251988

**COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

19 MARZO 2026 08:53 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

Periodo Anual de Sesiones 2025 – 2026

Señor presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley 1925/2021-CR “Ley que modifica los artículos 133° y 134° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al manejo e incremento de los recursos de las municipalidades de centros poblados para contribuir con la erradicación de la pobreza en las circunscripciones más alejadas de nuestro país” iniciativa legislativa presentada por el Congresista **Segundo Toribio Montalvo Cubas** de la Bancada Perú Libre, que propone incrementar los recursos que son otorgados a los Municipios de Centros Poblados con la finalidad de erradicar la pobreza y contribuir a su desarrollo, a mediano y largo plazo, en tanto conforman una instancia pública política con mayor cercanía a los ciudadanos que habitan en los lugares más alejados del Perú.

El Proyecto de Ley 2704/2021-CR “Ley que reconoce Constitucionalmente a las Municipalidades de Centros Poblados como órganos de Gobierno Local” iniciativa legislativa de autoría de la Congresista **María Elizabeth Taipe Coronado**, de la Bancada Perú Libre, que propone reconocer a dichas municipalidades como un nivel de gobierno sub nacional.

El Proyecto de Ley 3063/2022-CR “Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, e incorpora el Título XIV – Régimen Especial de Centros Poblados” iniciativa de autoría del Congresista **Carlos Javier Zevallos Madariaga**, del grupo parlamentario Integridad y Desarrollo, que propone establecer un régimen especial con los organismos sub nacionales así como con las organizaciones públicas y privadas.

El Proyecto de Ley 3825/2022-CR “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 31079 y fortalece el proceso de descentralización en favor de los centros poblados del Perú” de autoría del Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos** de la Bancada Perú Libre, que propone modificar el artículo 2 de la Ley 31079 y fortalecer el proceso de descentralización en favor de los centros poblados del Perú.

El Proyecto de Ley 4513/2022-CR “Ley que modifica el artículo 2 de la ley 31079 y dispone el pago de dietas para los regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados del Perú” de autoría del Congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona** del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, que propone modificar el artículo 2 de la ley 31079 y fortalecer el proceso de descentralización en favor de los centros poblados del Perú, a fin de fortalecer el proceso de descentralización en favor de los centros poblados en el Perú.

El Proyecto de Ley 5932/2023-CR “Ley que faculta a los centros poblados a recaudar y administrar sus ingresos propios e incrementa sus recursos presupuestales; para

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

materializar la descentralización” de autoría de la Congresista **Guido Bellido Ugarte**, miembro de la Bancada Perú Bicentenario, el mismo que propone facultar a las municipalidades de centros poblados que recauden y administren ingresos propios e incrementa sus recursos presupuestales, modificando los artículos 73°, 128°, 129°, 132°, 133°, 134° de la ley 27972, ley orgánica de municipalidades.

El Proyecto de Ley 11839/2024-CR “Ley que dispone la creación de unidades ejecutoras en las municipalidades de centros poblados del Perú” de autoría de la Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, miembro de la Bancada de Perú Libre, proyecto que propone la creación de unidades ejecutoras en las municipalidades de los centros poblados a nivel nacional.

El presente dictamen fue aprobado por **MAYORÍA** en la séptima sesión ordinaria de la Comisión, de fecha 03 de marzo de 2026, con 13 votos a favor de los congresistas:

ZEGARRA SABOYA, Ana Zadith; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; ARAGÓN CARREÑO, Luis Ángel; ARRIOLA TUEROS, José Alberto; HUAMÁN CORONADO, Raúl; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; JULÓN IRIGOÍN, Elva Edhit; MARTICORENA MENDOZA, Jorge Alfonso; MEDINA MINAYA, Esdras Ricardo; MOYANO DELGADO, Martha Lupe; PALACIOS HUAMÁN, Margot; ROBLES ARAUJO, Silvana Emperatriz y SANTISTEBAN SUCLUPE, Magally.

Votó en contra: el congresista ZEBALLOS MADARIAGA, Carlos Javier.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1925/2021-CR**, ingresó al área de trámite documentario el 03 de mayo de 2022, siendo decretado a las Comisiones de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado y de Constitución y Reglamento el 10 de mayo de 2022 como primera y segunda comisión respectivamente.

El **Proyecto de Ley 2704/2021-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 22 de julio de 2022, siendo decretado a la Comisión de Constitución y Reglamento y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 26 de julio de 2022, como primera y segunda comisión dictaminadora, respectivamente.

El **Proyecto de Ley 3063/2022-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 14 de setiembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 15 de setiembre de 2022, como única comisión dictaminadora.

El **Proyecto de Ley 3825/2022-CR**, ingresó al área de trámite documentario el 21 de diciembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 22 de diciembre de 2022, como única comisión.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El **Proyecto de Ley 4513/2022-CR**, ingresó al área de trámite documentario el 17 de marzo de 2023, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado el 20 de marzo de 2023, como única comisión.

El **Proyecto de Ley 5932/2023-CR**, ingresó al área de trámite documentario el 14 de septiembre de 2023, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 15 de septiembre de 2023, como única comisión.

El **Proyecto de Ley 11839/2024-CR**, ingresó al área de trámite documentario el 03 de julio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 04 de julio de 2025, como segunda comisión.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las iniciativas legislativas acumuladas abordan la situación jurídica y organizacional de las **Municipalidades de Centros Poblados**, proponiendo modificaciones de distinto alcance en el marco constitucional y legal vigente, con la finalidad de fortalecer su rol dentro del proceso de descentralización y mejorar la prestación de servicios públicos a nivel local.

2.1. Proyecto de Ley 1925/2021-CR

El Proyecto de Ley 1925/2021-CR propone modificar los artículos 133 y 134 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de fortalecer la gestión financiera y administrativa de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP), especialmente aquellas ubicadas en zonas rurales y de alta pobreza.

La iniciativa tiene por objeto mejorar la economía de las Municipalidades de Centros Poblados y contribuir a la erradicación de la pobreza en las circunscripciones más alejadas del país, reconociendo su rol como instancia de gobierno local más cercana a la población.

En ese marco, plantea las siguientes modificaciones sustanciales:

Respecto al artículo 133 acerca de los recursos:

- Precisa que las municipalidades provinciales o distritales deben transferir recursos presupuestales propios y de libre disponibilidad a favor de las MCP para el cumplimiento de funciones y servicios públicos delegados, en proporción a la población atendida.
- Establece que las transferencias deben efectuarse hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional.
- Dispone que las MCP recauden, administren y dispongan directamente del total de los arbitrios generados por los servicios públicos delegados, así como de

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

los ingresos derivados de otros servicios contemplados en el TUPA de la municipalidad delegante.

- Incorpora como nuevo recurso la redistribución entre las Municipalidades de Centros Poblados del monto del presupuesto anual asignado a gobiernos regionales y locales que no haya sido ejecutado y que deba retornar al Tesoro Público, previa rendición de cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas.
- Mantiene la posibilidad de recibir recursos provenientes de convenios, donaciones u otras actividades.

Respecto al artículo 134 acerca de la responsabilidad en el uso de recursos:

- Precisa la responsabilidad del alcalde y del concejo municipal de la MCP en el uso adecuado de los recursos.
- Establece la obligación de informar mensualmente sobre la utilización de los recursos recibidos y recaudados directamente, así como rendir cuentas anualmente en acto público ante la población.
- Señala que el incumplimiento de la obligación de informar genera la suspensión de la entrega de recursos.
- Dispone que los ingresos y gastos de las MCP se consoliden en cuentas asignadas específicamente para estas.

Asimismo, el proyecto propone derogar la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30937, al considerar que impuso exigencias que afectarían la continuidad de las Municipalidades de Centros Poblados ya creadas.

En términos generales, la propuesta busca ampliar las fuentes de financiamiento y reforzar la autonomía operativa de las Municipalidades de Centros Poblados, con el propósito de mejorar la prestación de servicios públicos locales, fortalecer la descentralización y promover el desarrollo rural sostenible, modificaciones que para que se ejecuten deben de realizarse cambios a nivel constitucional a fin de considerarlos como un nivel de gobierno.

2.2. Proyecto de Ley 2704/2021-CR

El Proyecto de Ley 2704/2021-CR plantea una **reforma constitucional**, cuyo objeto es reconocer expresamente a las municipalidades de centros poblados como **órganos de gobierno local**.

Para tal efecto, la iniciativa propone la **modificación del artículo 194 de la Constitución Política del Perú**, incorporando a las municipalidades de centros poblados junto a las municipalidades provinciales y distritales, y otorgándoles autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, señalando que su creación se realizará conforme a ley.

La propuesta se sustenta en la necesidad de fortalecer el proceso de descentralización del Estado, bajo el argumento de que las municipalidades de centros poblados constituyen el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, especialmente en zonas rurales y alejadas, y que su reconocimiento constitucional

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

permitiría mejorar la gestión pública local, la representación vecinal y la atención de las demandas básicas de la población.

2.3. Proyecto de Ley 3063/2022-CR

El Proyecto de Ley 3063/2022-CR propone una **modificación de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, con el objeto de incorporar un **régimen especial para las municipalidades de centros poblados**, a través de la creación de un nuevo Título XIV en dicho cuerpo normativo.

Esta iniciativa desarrolla de manera integral el régimen jurídico de las municipalidades de centros poblados, regulando, entre otros aspectos: su naturaleza jurídica, creación, tipología, jurisdicción, organización interna, autoridades, competencias, atribuciones, limitaciones, régimen económico, recursos municipales, bienes patrimoniales, responsabilidad de gestión, normativa municipal y disposiciones transitorias para su adecuación.

Asimismo, la propuesta establece que las municipalidades de centros poblados se configuran como **órganos desconcentrados de las municipalidades provinciales o distritales a las que se encuentran adscritas**, ejerciendo funciones delegadas y actuando dentro de un régimen especial que busca fortalecer el desarrollo económico local, la prestación de servicios públicos delegados y la participación ciudadana, manteniendo la unidad del gobierno local.

2.4. Proyecto de Ley 3825/2022-CR

El Proyecto de Ley 3825/2022-CR propone **modificar el artículo 2 de la Ley 31079**, a fin de **fortalecer el proceso de descentralización en favor de los Centros Poblados**, mediante ajustes a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, autonomía y régimen de recursos de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP).

La propuesta incorpora tres modificaciones centrales:

1. **Reconocimiento de la autonomía política de las Municipalidades de Centros Poblados**, debido al carácter electo de sus autoridades. Se modifica el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades para precisar que las MCP son órganos del gobierno local encargados de administrar y ejecutar funciones y servicios públicos delegados, **gozando de autonomía política derivada de la elección de sus autoridades**.
2. **Fortalecimiento del régimen de recursos de los Centros Poblados**. Se modifica el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades para establecer que las municipalidades provinciales y distritales tienen la **obligación de transferir recursos presupuestales** —propios y aquellos recibidos del Gobierno Nacional— a favor de las Municipalidades de Centros Poblados, para garantizar el cumplimiento de las funciones delegadas. Asimismo, se precisa que forman parte de los recursos de las MCP los arbitrios que perciban por la prestación efectiva de servicios públicos delegados.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

3. **Incorporación de responsabilidades y sanciones por incumplimiento.**
El proyecto señala que la falta de transferencia de recursos por parte del alcalde provincial o distrital constituye **causal de suspensión por 90 días naturales**, y que la reiteración constituye **causal de vacancia**, además de responsabilidades administrativas o penales que correspondan. Estas sanciones se incorporan como causales adicionales a las contempladas en los artículos 25 y 22 de la Ley 27972.

La propuesta legislativa también establece una **Disposición Complementaria Final** que determina que la ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial.

En conjunto, la iniciativa busca **fortalecer las competencias, autonomía política y capacidad operativa de las Municipalidades de Centros Poblados**, reforzando su rol dentro del proceso de descentralización y garantizando la asignación efectiva de recursos para la prestación de servicios públicos delegados.

2.5. Proyecto de Ley 4513/2022-CR

El Proyecto de Ley 4513/2022-CR propone **modificar el artículo 2 de la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, respecto de las municipalidades de centros poblados, con la finalidad de fortalecer el proceso de descentralización en favor de los centros poblados del país y regular aspectos vinculados a la autonomía, el financiamiento y las dietas de sus autoridades municipales.

En primer término, la iniciativa plantea modificar el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de **reconocer a las municipalidades de centros poblados como órganos del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa**, debido a la elección de sus autoridades. Asimismo, establece que su creación se efectúe mediante ordenanza de la municipalidad provincial correspondiente, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores, previa aprobación del saneamiento y organización territorial elaborado por el gobierno regional.

De igual manera, el proyecto modifica el artículo 131 de la Ley 27972, con el objeto de **regular el pago de dietas a las autoridades de las municipalidades de centros poblados**. Para tal efecto, dispone que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigne una dieta mensual al alcalde del centro poblado en función de la cantidad poblacional acreditada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), tomando como referencia la dieta del regidor distrital de mayor población de la jurisdicción. Asimismo, se establece que la dieta de los regidores de la municipalidad de centro poblado sea equivalente al treinta por ciento (30 %) de la dieta mensual del alcalde del respectivo centro poblado.

Adicionalmente, la iniciativa propone modificar el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que las municipalidades provinciales y distritales se encuentran obligadas, bajo responsabilidad de sus funcionarios, a efectuar la entrega de recursos presupuestales —propios y transferidos por el gobierno

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

nacional— a las municipalidades de centros poblados, de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente, para el cumplimiento de las funciones delegadas, conforme a la normativa presupuestal vigente. Asimismo, precisa como recursos de las municipalidades de centros poblados, entre otros, los arbitrios provenientes de la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados, incluyendo los gastos de operación, mantenimiento y otros ingresos que resulten de convenios, donaciones o actividades.

Finalmente, el proyecto incorpora disposiciones que establecen consecuencias ante el incumplimiento o la omisión por parte del alcalde provincial o distrital en la transferencia de los recursos a favor de las municipalidades de centros poblados, configurando dichas conductas como causales de suspensión por noventa (90) días naturales y, en caso de reiteración, como causales de vacancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan. Asimismo, se señala que la implementación de las medidas propuestas no irrogaría gastos adicionales al Tesoro Público, debiendo financiarse con cargo al presupuesto de las municipalidades de su jurisdicción.

2.6. Proyecto de Ley 5932/2023-CR

El Proyecto de Ley 5932/2023-CR “Ley que faculta a los centros poblados a recaudar y administrar sus ingresos propios e incrementa sus recursos presupuestales; para materializar la descentralización” de autoría de la Congresista Guido Bellido Ugarte, que propone modificar los artículos **73, 128, 129, 132, 133 y 134** de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el fin de **fortalecer la autonomía administrativa, económica y política de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP)** y avanzar en la materialización del proceso de descentralización en el territorio nacional.

La propuesta legislativa plantea, en primer término, la **incorporación explícita de los Centros Poblados dentro del ejercicio de competencias exclusivas o compartidas** en materia municipal, modificando el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con lo cual se reconoce su participación directa en la administración de funciones locales.

Asimismo, el proyecto modifica el artículo 128, precisando que las MCP son órganos del gobierno local encargados de la administración y ejecución de sus funciones y servicios públicos locales, y que su creación por ordenanza provincial debe establecer su ámbito territorial, organización interna y los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En el artículo 129, se incorpora como requisito previo para la creación de una Municipalidad de Centro Poblado la emisión de un **informe favorable de planificación, presupuesto y asesoría jurídica** sobre la asignación presupuestal correspondiente, reforzando así la sostenibilidad institucional y financiera de la entidad desde su constitución.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

El proyecto también propone una reforma integral del artículo 132, ampliando y precisando las **facultades políticas, económicas y administrativas** de las MCP. Entre ellas se consideran:

- la representación política de su población;
- la iniciativa legislativa ante el Congreso de la República;
- la facultad de recaudar y administrar sus ingresos propios provenientes de tasas, arbitrios, derechos y otros conceptos municipales;
- la administración de bienes propios, y
- la realización de convenios con entidades públicas y privadas.

Asimismo, se reconoce su facultad para brindar servicios públicos priorizados, tales como abastecimiento de agua y saneamiento, limpieza pública, alumbrado, postas sanitarias y bibliotecas populares, estableciendo además el apoyo técnico que deberán brindar las municipalidades provinciales en concordancia con la Ley N.º 28458.

En materia financiera, el artículo 133 es modificado para establecer que las municipalidades distritales deben transferir a las MCP recursos presupuestales propios y transferidos, con un **mínimo obligatorio equivalente a una UIT**, en proporción a la población atendida, y con plazo máximo de transferencia hasta el quinto día hábil de cada mes. Se determinan como recursos de las MCP las transferencias municipales, arbitrios recaudados por servicios prestados, ingresos por servicios administrativos según TUPA y recursos resultantes de convenios o donaciones. Las MCP quedan facultadas para ejecutar intervenciones con dichos recursos.

Finalmente, el artículo 134 se modifica para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, estableciendo que los alcaldes de Centros Poblados deberán **informar mensualmente** al concejo municipal del Centro Poblado sobre el uso de los recursos y rendir cuentas anualmente a la población. El incumplimiento genera la suspensión de las transferencias por parte de la municipalidad correspondiente.

La propuesta incorpora además una Disposición Complementaria Final que encarga la actualización del reglamento aplicable mediante decreto supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En su conjunto, el proyecto de ley busca **fortalecer institucionalmente a los Centros Poblados**, otorgándoles herramientas normativas y financieras que contribuyan a su sostenibilidad, permitan una gestión más eficiente de los servicios públicos locales y promuevan una descentralización efectiva con enfoque territorial.

2.7. Proyecto de Ley 11839/2024-CR

El Proyecto de Ley 11839/2024-CR “Ley que dispone la creación de unidades ejecutoras en las municipalidades de centros poblados del Perú” de autoría de la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, propone **modificar los artículos 128 y 132 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, con la finalidad de precisar y fortalecer las competencias, facultades y alcances de actuación de las

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Municipalidades de Centros Poblados (MCP), reconociendo su rol en la gestión pública territorial y en la prestación de servicios locales.

La iniciativa plantea, en primer término, la modificación del **artículo 128**, a fin de establecer de manera expresa que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos del gobierno local encargados de la **administración y ejecución de funciones y servicios públicos locales**, otorgándoles un reconocimiento normativo más claro respecto de su naturaleza, estructura organizacional y ámbito de actuación. Con ello, se fortalece su capacidad para gestionar asuntos locales y se refuerza su rol dentro del proceso de descentralización.

Asimismo, se propone la modificación del **artículo 132**, ampliando y precisando las **facultades políticas, administrativas y económicas** de los Centros Poblados, entre ellas:

- la representación de los vecinos de su circunscripción ante las autoridades del gobierno local,
- la facultad de proponer planes de desarrollo económico y social en su territorio,
- la posibilidad de gestionar y promover actividades de desarrollo local, y
- el ejercicio de funciones administrativas vinculadas a la atención de servicios públicos básicos, siempre que estos les hayan sido delegados mediante ordenanza.

La propuesta introduce también mecanismos orientados a mejorar la participación de los Centros Poblados en la vida institucional municipal, fortaleciendo su incidencia en la planificación, la priorización de necesidades locales y la coordinación con las municipalidades provinciales y distritales.

En su conjunto, la iniciativa legislativa busca **dotar de mayor claridad normativa y funcionalidad operativa** a las Municipalidades de Centros Poblados, reforzando su papel como instancias de gobierno de proximidad y promoviendo su integración efectiva en la estructura del gobierno local para una mejor atención de las demandas ciudadanas en el marco del proceso de descentralización.

Alcance conjunto de las iniciativas acumuladas

De manera conjunta, las propuestas acumuladas tienen como finalidad **redefinir la posición institucional de las municipalidades de centros poblados dentro del sistema de gobiernos locales**, ya sea mediante su reconocimiento constitucional como órganos de gobierno local o mediante el establecimiento de un régimen especial dentro de la legislación orgánica municipal.

Ambas iniciativas coinciden en identificar la necesidad de fortalecer la gestión pública en los centros poblados, mejorar la prestación de servicios y reforzar la representación de la población local; sin embargo, difieren sustancialmente en el **nivel normativo**, el **alcance jurídico** y las **implicancias institucionales, económicas y constitucionales** de las medidas propuestas.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

III. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Las iniciativas legislativas acumuladas tienen como objeto común fortalecer el rol de las municipalidades de centros poblados, aunque desde enfoques normativos distintos.

El Proyecto de Ley 2704/2021-CR propone una reforma constitucional, orientada a reconocer a las municipalidades de centros poblados como órganos de gobierno local, otorgándoles autonomía política, económica y administrativa, equiparándolas a las municipalidades provinciales y distritales.

Por su parte, los otros proyectos plantean la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la incorporación de un régimen especial que desarrolla de manera extensa la organización, competencias, autoridades, recursos y funcionamiento de las municipalidades de centros poblados, manteniéndolas como órganos desconcentrados con funciones delegadas.

Si bien las propuestas responden a una preocupación legítima por mejorar la gestión local en los centros poblados, es necesario recalcar que la Constitución Política ya reconoce a los centros poblados como ámbito territorial del nivel local, y la legislación vigente permite fortalecer su funcionamiento mediante mecanismos de delegación, desconcentración y asistencia técnica, sin necesidad de modificar la estructura constitucional del Estado, por lo que, en el caso resultase viable y necesaria su modificación, la materia debe ser analizada por la comisión especializada en reformas constitucionales.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado es competente para conocer iniciativas vinculadas a la organización territorial del Estado y al régimen de los gobiernos locales. No obstante, dicha competencia debe ejercerse respetando los límites constitucionales y reglamentarios que rigen la función legislativa.

En ese sentido, del análisis efectuado se advierte que:

- Las propuestas acumuladas inciden directamente en el modelo de Estado unitario y descentralizado, el cual constituye un límite material implícito y requisito insalvable de una reforma constitucional, conforme a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Si bien los otros proyectos acumulados no proponen un cambio en la Constitución del estudio se desprende que, para el otorgamiento de facultades, así como de autonomía económica y administrativa se requiere necesariamente un cambio en la Constitución para darle nivel de gobierno subnacional.

En consecuencia, si bien la materia resulta relevante para el proceso de descentralización, las iniciativas acumuladas debieran ser materia de estudio de la Comisión de Constitución y Reglamento, dado que para la viabilidad de las propuestas de ley necesariamente, a criterio de esta Comisión, deben pasar por el estudio constitucional de la comisión especializada en dicha materia.

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES

Finalmente, es preciso señalar que, de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las Comisiones ordinarias conocen los asuntos según su materia. La Comisión de Descentralización tiene como núcleo organización del Estado, modernización de la gestión pública y régimen intergubernamental (distribución de competencias, niveles de gobierno, gobiernos regionales y locales). Ahora bien, los proyectos en estudio tienen por finalidad reconocer a los Municipios de Centros Poblados como un nivel de Gobierno Subnacional lo que requeriría una modificación constitucional. Por lo expuesto, la propuesta excede el ámbito de competencia de la Comisión de Descentralización, no resultando viable que esta emita un dictamen de fondo sobre la presente iniciativa.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad de lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, SE INHIBE de dictaminar los Proyectos de Ley 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR, por no tener competencia por especialidad o materia, sin que ello constituya un pronunciamiento sobre viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Dese cuenta,
Sala de sesiones
Lima, 03 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zadith
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 09:34:03-0500

ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA
Presidenta

**Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y
Modernización de la Gestión del Estado**



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 09:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 11:25:35-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 12:11:16-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 13:09:40-0500



Firmado digitalmente por:
JUAREZ GALLEGOS Carmen
Patricia FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 14:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 15:05:09-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 16:56:20-0500

DICTAMEN EN INHIBICION RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE
LEY 1925/2021-CR, 2704/2021-CR, 3063/2022-CR 3825/2022-
CR, 4513/2022-CR, 5932/2023-CR Y 11839/2024-CR QUE
RECONOCE A LOS MUNICIPIOS DE CENTROS POBLADOS
COMO PARTE DE LOS GOBIERNOS SUBNACIONALES



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 10:49:16-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2026 14:52:13-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 17:05:30-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 09:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/03/2026 11:04:32-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2026 14:28:28-0500